

1039

*ORDEN de 30 de noviembre de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de 14 de octubre de 1977 dictada por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia entre don Diego Alonso Rodríguez, recurrente representado por el Procurador don Leopoldo Puig y Pérez de Restrosa bajo la dirección del Letrado don Eduardo Ajuria; y la Administración General del Estado, demandada, y en su nombre el representante de la misma contra resolución del Ministerio de la Vivienda de 2 de febrero de 1970, sobre sanción; se ha dictado el 14 de octubre de 1977 sentencia, cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Diego Alonso Rodríguez contra la resolución del Ministerio de la Vivienda de dos de febrero de mil novecientos setenta—desestimatoria del recurso de reposición promovido contra la resolución del propio Departamento de siete de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, la cual desestimó los recursos de alzada ejercitados contra las resoluciones de la Dirección General de la Vivienda de veintisiete de abril y veintidós de noviembre de mil novecientos sesenta y seis, en las que se impusieron, respectivamente, multas de quince mil y veinticinco mil pesetas, por no haber realizado las obras ordenadas por la Delegación Provincial del Ministerio de la Vivienda en Madrid en la calle Alberto Aguilera, número cuarenta y dos de dicha capital—y también contra la resolución presunta del Ministerio de la Vivienda, por la que tácitamente, en virtud del silencio administrativo, se desestima el recurso de reposición formulado contra la resolución del citado Ministerio de nueve de abril de mil novecientos setenta, que impuso la multa de cincuenta mil pesetas por el reiterado incumplimiento de la orden de ejecución de las mencionadas obras, debemos declarar y declaramos que las resoluciones recurridas son conformes a derecho, absolviendo a la Administración de las peticiones deducidas en la demanda, sin hacer imposición de las costas causadas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—El Presidente, excelentísimo señor don Adolfo Suárez Manteola, votó en la Sala y no pudo firmar.—Manuel Gordillo.—Aurelio Botella.—Paulino Martín.—José Gabaldón.—Rubricados.»

En su virtud, este Ministerio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 30 de noviembre de 1977.—P. D., el Director general de Servicios, Francisco López Fuentes.

Ilmo. Sr. Director general de la Vivienda.

1040

*ORDEN de 1 de diciembre de 1977 estableciendo pruebas selectivas restringidas entre funcionarios de carrera de la «Mancomunidad de los Canales del Taibilla» para acceso a escalas de nivel superior.*

Una de las innovaciones del Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, según la modificación realizada por el Decreto 3478/1974, de 20 de diciembre, ha sido establecer la posibilidad de que los funcionarios de carrera de los Organismos Autónomos puedan promocionar profesionalmente, dentro de la propia Entidad a la que pertenecen.

Con tal finalidad, el artículo 8.º 2 de aquel Estatuto, en relación con lo dispuesto en el artículo 2.1, establece que los Ministros podrán dictar, para cada Organismo adscrito a su departamento, normas por las que se establezcan pruebas selectivas restringidas, para el acceso de los funcionarios de carrera a un determinado porcentaje de las plazas vacantes a nivel superior, existentes en el propio Organismo, siempre que los candidatos posean la titulación requerida y acrediten, mediante las pruebas selectivas correspondientes, la capacidad necesaria.

En su virtud, este Ministerio, previos los informes del Ministerio de Hacienda y de la Comisión Superior de Personal, y la aprobación de la Presidencia del Gobierno, ha tenido a bien disponer:

1.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.º 2 del Decreto 2043/1971, de 23 de julio, redactado conforme a lo establecido en el Decreto 3478/1974, de 20 de diciembre, la Mancomunidad de los Canales del Taibilla podrá cubrir el 50 por 100 de las vacantes existentes en sus distintas escalas, mediante oposición restringida, entre los funcionarios de carrera del Organismo, pertenecientes a otras de diferente especialidad o inferior nivel, siempre que estos se encuentren en posesión

de la titulación requerida para el acceso a la vacante de que se trate y acrediten mediante las pruebas selectivas correspondientes, la capacitación necesaria.

No obstante y de conformidad con lo establecido en el Decreto 3478/1974, de 20 de diciembre, para acceder a escalas o plazas de nivel y carácter administrativo, en las que se exija el título de Bachiller Superior o equivalente, podrán concurrir también los funcionarios de carrera pertenecientes a escalas o plazas de Auxiliares Administrativos que cuenten con más de diez años de servicio efectivo como funcionarios de carrera en el propio Organismo, aún cuando no posean aquella titulación.

2.º En el supuesto de la existencia de una sola plaza vacante se proveerá alternativamente por el sistema previsto en el punto primero de esta Orden y por el de convocatoria pública libre.

3.º Las plazas no cubiertas a través del turno restringido a que se ha hecho referencia, serán ofrecidas a convocatoria pública libre.

4.º Lo dispuesto en esta Orden se entiende sin perjuicio de lo establecido en el Decreto 145/64, de 23 de enero, y de las facultades de la Presidencia del Gobierno reconocidas en el artículo 6.º 2d y disposición transitoria sexta del Decreto 2043/1971, de 23 de julio.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II.

Madrid, 1 de diciembre de 1977.

GARRIGUES WALKER

Ilmos. Sres. Subsecretario de Infraestructura y Vivienda y Director general de Obras Hidráulicas.

1041

*RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se rectifica la de 30 de junio de 1977, que otorgaba a la Cooperativa Agrícola «Virgen de la Salud», concesión de un aprovechamiento de aguas del río Segura, en términos municipales de Archena, Villanueva del Segura y Ojós (Murcia), con destino a riegos.*

Advertido error en el texto de la Resolución de 30 de junio de 1977, por la que se otorga a la Cooperativa Agrícola «Virgen de la Salud», un aprovechamiento de aguas del río Segura, en términos municipales de Archena, Villanueva del Segura y Ojós (Murcia), con destino a riegos, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 7 de septiembre de 1977, página 20099, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En dicha página 20099, en la línea dieciséis del anuncio 21.901, donde dice «en término municipal de Archena (Murcia)...», debe decir «en términos municipales de Archena, Villanueva del Segura y Ojós (Murcia)...».

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Madrid, 15 de octubre de 1977.—El Director general, Santiago Serrano Pendan.

1042

*RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Almería por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras que se citan.*

Declarada por estar incluida en el apartado b), artículo 42, del Decreto 1541, de 15 de junio de 1972, dentro del Programa de Inversiones Públicas la urgencia a efectos de expropiación forzosa previstos en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, con motivo de las obras de «Acondicionamiento de diversos tramos. Carreteras N-324 y C-3328, de Córdoba a Almería por Jaén y Gergal a Tabernas, pp. kk. 255,0 al 286,3 y pp. kk. 25,2 al 0,0. Clave: 5-AL-292, término municipal de Gergal», de las que resultan afectadas las fincas, que, con expresión de sus propietarios y parte en que les afecta, se indican en la relación que se acompaña; se hace público para conocimiento general, significándoles a los propietarios interesados incluidos en la relación que el próximo día 26 de enero de 1978, y a partir de las diez (10) horas, se procederá por el representante de la Administración al levantamiento de las actas previas a la ocupación, en cuyo acto deberán estar presentes, o representados por medio de poder bastante al efecto, pudiendo en el tiempo que medie entre la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia, y la fecha fijada para el levantamiento de las citadas actas, aportar por escrito bien ante el Ayuntamiento de Gergal (Almería) o ante esta Jefatura Provincial de Carreteras, los datos que consideren oportunos para modificar posibles errores de la relación que se publica, ofreciendo cuantos antecedentes o referencias puedan servir de fundamento para las rectificaciones que procedan.

Almería, 15 de diciembre de 1977.—El Ingeniero Jefe.—13.281-E.